

LA PLATA, 30 de Octubre de 2009.

VISTO

La Resolución N° 947 del 18/09/08, por la cual se modificaron las pautas de implementación del Sistema de Obleas para el pago anticipado de la Tasa de Visado, con vigencia a partir del 01 de Octubre del año 2008, a fin de dar celeridad al visado de las tareas profesionales establecidas en la Ley 10.707 (constitución, verificación o subsistencia de Estado Parcelario); y

CONSIDERANDO

La necesidad de incrementar la cantidad de obleas a adquirir y reponer en los Distritos por los matriculados, a fin de agilizar y favorecer el manejo del sistema, según propuesta de la Subcomisión de Agrimensura consensuada por el Cuerpo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión n° 362 del 21 de Octubre de 2009, en uso de las atribuciones que le son propias

RESUELVE

Art. 1°.- A partir del 01 de Noviembre de 2009, modificanse únicamente los Artículos 2° y 3° de la Resolución N° 947 del 18/09/08, cuyos textos se reemplazan por los siguientes:

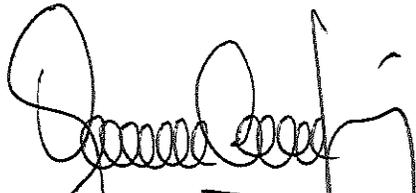
Art. 2°: El matriculado interesado en OPTAR por este sistema deberá estar al día con el PAGO ANUAL DE LA MATRÍCULA y podrá adquirir -en los Distritos o Delegaciones- hasta cien (100) obleas en total; con la obligación de rendir las efectivamente utilizadas dentro de los noventa (90) días corridos desde la fecha de compra, concurriendo al Distrito con la documentación necesaria para realizar el visado respectivo (contrato, planilla anexa -si fuera necesario-, boleta de aportes de la Caja, formularios impresos de la DPCT correspondientes a la tarea profesional realizada; y oblea identificatoria de la misma).

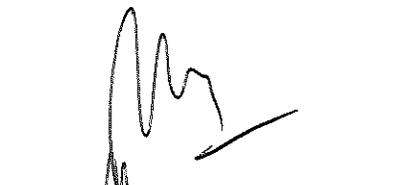
Art. 3°: Si la rendición mencionada en el Art. 2° se efectuara dentro del plazo previsto, el matriculado podrá reponer las obleas utilizadas hasta la cantidad indicada (100).

Art. 2°.- Mantiénese en plena vigencia el resto del acto resolutivo N° 947 del 18/09/08 e Instructivo correspondiente.

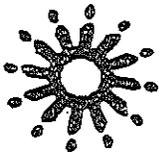
Art. 3°.- Notifíquese a los Colegios de Distrito y Areas del Consejo Superior pertinentes. Cumplido, agréguese a sus antecedentes.

Amm.


Ing. Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI
Secretario
Consejo Superior


Ing. Químico y Lab. ALBERTO DANIEL PALACIOS
Presidente
Consejo Superior





INSTRUCTIVO
s/Res.947/08
(con modificaciones s/Res. 987 del 21/10/09)

**SISTEMA DE PAGO ANTICIPADO DE TASA DE VISADO
A TRAVÉS DE OBLEAS (Ley 10.707)**

1. Los Distritos solicitarán al Consejo Superior por medio de una nota, fax o e-mail la cantidad de obleas de cada tipo que necesiten, las que serán remitidas por Bolsa interna dentro de las 48 hs. El valor de las obleas peticionadas serán debitadas de la partida mensual del Distrito correspondiente al mes siguiente al de la solicitud.
2. Los Distritos, a través de sus Sedes, Delegaciones u Oficinas de Visado venderán las obleas a los matriculados que las requieran y los proveerán de la constancia de pago respectiva, mediante el recibo contemplado en el software del Area Contable del Consejo Superior.
3. **Previamente**, y por única vez, el matriculado **deberá** suscribir con **carácter de excluyente**, una **DECLARACIÓN JURADA DE ADHESIÓN al Sistema**, mediante la presentación de un Formulario por triplicado que será provisto por el Consejo Superior del Colegio (*Original: para el Distrito; Duplicado: a remitir al Consejo Superior; Triplicado: para el matriculado*). Sin dicha suscripción no podrá utilizar este Sistema.
4. Los Distritos deberán llevar un registro de cada matriculado (cantidad de obleas adquiridas, tipo, numeración, fecha de compra) en el Sistema Informático elaborado a tal efecto por el Consejo Superior.
5. Los Distritos serán responsables de su organización interna, tanto para la distribución, venta y cobro, como para el control del uso de las Obleas por parte de los matriculados en las distintas bocas de atención (Sede, Delegaciones, Oficinas de Visado); en un todo de acuerdo con la **Resolución Nº 947/08** y el presente Instructivo.
6. Los Distritos tendrán la obligación de **informar inmediatamente la venta de las obleas vía e-mail o fax** a través de su Sede, Delegación u Oficina de Visado al Consejo Superior para que éste habilite al matriculado ante la D.P.C.T. para realizar las tareas profesionales correspondientes a las obleas adquiridas. A tales efectos la dirección de correo electrónico será la siguiente: **ep@colegioingenieros.org.ar**
7. La cantidad de obleas a adquirir por parte de un matriculado no podrá ser superior a las **cien (100)** por todo tipo.
8. El matriculado tendrá la obligación de **rendir las obleas utilizadas**, así como de **informar de las no utilizadas**, en el lugar **donde las adquirió** dentro de **un plazo de NOVENTA (90) días** corridos desde la fecha de compra de las mismas. En tal caso:
 - a. **Si las obleas han sido utilizadas**, podrá solicitar se le reponga igual cantidad (siempre hasta un máximo de **100**).
 - b. **Si las obleas en poder del matriculado no han sido utilizadas**, podrán ser prorrogadas para su uso por otros NOVENTA (90) días, y así en forma indefinida, siempre que sean informadas en cada rendición.
9. Si se diera la **situación de obleas extraviadas o destruidas** total o parcialmente, que estén en poder del matriculado, las mismas serán **"inhabilitadas"** por el Distrito, el cual -en forma inmediata- deberá comunicarlo en detalle al Consejo Superior (estará previsto en el sistema informático respectivo).

//